DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.842 | Sábado 4 de Mayo de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2487170

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.425 EXENTA, DE 2008, DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(Resolución)

Núm. 819 exenta.- Santiago, 26 de abril de 2024.

Vistos:

a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que Crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
c) El decreto supremo N° 127, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico.
d) La resolución exenta N° 1.425, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Limitado de Radiocomunicaciones Multi-Frecuencias en la Banda de 400 MHz, y su modificación.
e) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

a) Que, atendida la creciente demanda de mayor capacidad en la transmisión de datos, se estima insuficiente el espectro destinado en virtud de la resolución de letra d) de los Vistos, motivo por el cual resulta necesario adecuar la normativa en comento, con el objeto de disponer de una mayor oferta de canales para su empleo por parte de las permisionarias de servicios limitados de telecomunicaciones, según lo establezcan las bases del respectivo concurso público;
b) Que, dado que el espectro radioeléctrico es un recurso escaso, resulta necesario incluir en esta normativa elementos que persigan la eficiencia y efectividad en su uso; y en uso de mis atribuciones legales;

Resuelvo:

Artículo único.- Modifícase la resolución exenta N° 1.425, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma técnica para el Servicio Limitado de Radiocomunicaciones Multi-Frecuencias en la banda de 400 MHz, en el siguiente sentido:

1. En el Artículo 1°, donde dice “413,4875 - 414,9875 MHz y 423,4875 - 424,9875 MHz”, reemplácese por lo siguiente: “413,4875 - 414,9875 MHz; 418,1375 - 419,3625 MHz; 423,4875 - 424,9875 MHz y 428,1375 - 429,3625 MHz”.

2. En el Artículo 3°, agréguense a la primera tabla los siguientes canales:

N° del canal	Recepción (MHz)	Transmisión (MHz)
61	418,150	428,150
62	418,175	428,175

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

63	418,200	428,200
64	418,225	428,225
65	418,250	428,250
66	418,275	428,275
67	418,300	428,300
68	418,325	428,325
69	418,350	428,350
70	418,375	428,375
71	418,450	428,450
72	418,475	428,475
73	418,500	428,500
74	418,525	428,525
75	418,550	428,550
76	418,575	428,575
77	418,600	428,600
78	418,625	428,625
79	418,650	428,650
80	418,675	428,675
81	418,725	428,725
82	418,750	428,750
83	418,775	428,775
84	418,800	428,800
85	418,825	428,825
86	418,850	428,850
87	418,875	428,875
88	418,975	428,975
89	419,000	429,000
90	419,025	429,025
91	419,050	429,050
92	419,075	429,075
93	419,100	429,100
94	419,125	429,125
95	419,150	429,150
96	419,175	429,175
97	419,200	429,200
98	419,225	429,225
99	419,325	429,325
100	419,350	429,350

3. En el Artículo 3°, a continuación de la tabla de distribución de canales, agréguese una nueva tabla, como sigue:

Grupos	Canales				
11	61	69	77	85	93
12	62	70	78	86	94
13	63	71	79	87	95
14	64	72	80	88	96
15	65	73	81	89	97
16	66	74	82	90	98
17	67	75	83	91	99
18	68	76	84	92	100

4. Reemplácese el Artículo 5°, por lo siguiente: “Las respectivas bases concursales señalarán la cantidad de asignaciones disponibles, sus plazos de inicio de servicio, y el área que podrá abarcar la zona de servicio, entre otros aspectos relevantes”.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Claudio Marcelo Araya San Martín, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl